ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-025-2025

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veinticinco del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial por medio de la plataforma TEAMS, a las once horas con diecinueve minutos del primero de octubre de dos mil veinticinco. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y secretaria titular; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, quien preside. Suplentes que asisten: Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Ausentes con justificación: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. ----------

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. ----------

ARTÍCULO 1. **Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. ----------

ACUERDO 1. Tener por comprobado del quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. ----------

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva solicita un punto vario. Por lo que se somete a su aprobación. ----------

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día propuesto para esta sesión con el punto vario solicitado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 3. **Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.°024 celebrada del 17 de setiembre de 2025. Habiéndose circulado a los

miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. ----------

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.°024 celebrada del 17 de setiembre de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. ----------

No hay. ----------

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ----------

No hay. ----------

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. ----------

ARTÍCULO 4. Seguimiento al tema de provisión del Protocolo Notarial. Se recibe para conocimiento la minuta DNN-CSN-MIN-014-2025 del 23 de setiembre de 2025, así como, la documentación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica sobre el acto motivado y procedimientos para la confección, custodia y distribución del papel de seguridad y la confección, custodia y distribución de tomos de protocolo. ----------

En reunión de comisión se analizó el criterio jurídico sobre la competencia en la confección, custodia y distribución de tomos de protocolo. Se reiteró que la DNN puede asumir esta función con base en el Código Notarial y la Ley General de la Administración Pública. Se discutió la urgencia de evitar atrasos que afecten a los notarios y se presentó un procedimiento transparente basado en principios de contratación pública, aunque sin uso de fondos públicos. El proceso incluirá convocatoria pública, recepción y evaluación de ofertas, adjudicación, firma de contrato y supervisión, con medidas de seguridad definidas en pliegos técnicos confidenciales. ----------

Intervención de don Mariano Jiménez, vista la documentación presentada, y habiéndose discutido en la comisión que la propuesta no debía orientarse como una contratación administrativa, respetuosamente se solicita devolver la iniciativa a la Dirección Ejecutiva para que incorpore los aportes de este Consejo a la documentación presentada, y defina una regulación que de manera concreta establezca el procedimiento para autorizar empresas para la confección, custodia y distribución de los medios de seguridad antes mencionados. ----------

Intervención de doña Evelyn Aguilar. Sobre el tema del tomo de protocolo, quiero dejar constar mi preocupación de que nos encontramos primero de octubre y seguimos sin tener definido este tema, desde aproximadamente 5 meses se habla del tema y no se resuelve.

Ahora se pretende enviar lo ya visto en la comisión a la Dirección Ejecutiva para que revise el procedimiento, el cual fue visto en comisión y en ese momento se conversó que se encuentra apegado al procedimiento de contratación sin ser este el procedimiento a utilizar. En la misma reunión de comisión se solicitó los cambios para deslindarlo de la contratación administrativa, pero los cambios no se hicieron. ----------

No habiendo más intervenciones, se procede con su votación. ----------

ACUERDO 4. a) Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-014-2025 del 23 de setiembre de 2025, así como, la documentación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica sobre el acto motivado y procedimientos para la confección, custodia y distribución del papel de seguridad, y la confección, custodia y distribución de tomos de protocolo. **b)** Devolver la propuesta a la Dirección Ejecutiva para que incorpore los aportes de este Consejo a la documentación presentada, y defina una regulación que de manera concreta establezca el procedimiento para autorizar empresas para la confección, custodia y distribución de los medios de seguridad antes mencionados. **c)** La propuesta definitiva deberá quedar entregada a más tardar para la próxima sesión ordinaria a realizarse el 15 de octubre siguiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. ----------

ARTÍCULO 5. Proyecto de Ley Expediente N.°25.121. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-447-2025 del 25 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0053 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley denominado: Ley para la renuncia de cargos en sociedades mercantiles, las sucursales de una sociedad extranjera o su representante y las empresas individuales de responsabilidad limitada sin conocimiento del domicilio social. ----------

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. En el citado criterio la Asesoría Jurídica se aclara que el proyecto de ley pretende regular la renuncia de miembros de juntas directivas, fiscales y cargos similares en sociedades mercantiles, sucursales de sociedades extranjeras y empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando los renunciantes desconocen el domicilio social. Tras el análisis, se determinó que el proyecto no afecta la función notarial ni la normativa que regula la actividad notarial. Una vez revisado el criterio por parte de esta dirección se encuentra conforme, por lo cual, se recomienda la aprobación respectiva. ----------

ACUERDO 5. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-447-2025 del 25 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0053-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley denominado: Ley para la renuncia de cargos en sociedades mercantiles, las sucursales de una sociedad extranjera o su representante y las empresas individuales de responsabilidad limitada sin conocimiento del domicilio social. **b)** Acoger el criterio expuesto por la Unidad de Asesoría Jurídica y remitirlo a la Asamblea Legislativa en el plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 6. Proyecto de Ley Expediente N.°25.094. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-448-2025 del 25 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0054 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley denominado: Reforma al código de comercio y a la Ley N.°10.597 para garantizar el registro gratuito y expedito del correo electrónico societario. ----------

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. En cuanto a este proyecto de Ley se indica que la finalidad es modificar los artículos 18 y 19 del Código de Comercio y el Transitorio I de la Ley N.º 10.597 para simplificar la inclusión del correo electrónico societario. Se informa que la actual exigencia de reforma mediante escritura pública contradice el mandato del Transitorio I, que el procedimiento sea sencillo, ágil y sin costo. Dentro de los cambios que se proponen es permitir que el representante legal inscriba o modifique el correo mediante declaración jurada o electrónica ante el Registro Nacional, sin necesidad de escritura pública, firma digital ni protocolización. ----------

Intervención de la señora Gloriana Vicarioli. No estoy de acuerdo con el proyecto por las siguientes razones: la utilización de una declaración jurada como el instrumento jurídico para la modificación del domicilio social, no es el instrumento jurídico adecuado, ya que el mismo es un acto personalísimo de hechos o conocimientos propios de quien declara, sobre todo que lo pretende la ley es la modificación de los estatutos societarios. Según lo que establece el Código de Comercio las sociedades se constituyen en escrituras públicas y sus modificaciones por acuerdos protocolizados. Ya la incorporación del acuerdo daba la posibilidad de incorporar el mismo por medio de una solicitud. La Dirección de Notariado no puede avalar la utilización de contratos que no son los adecuados según el ordenamiento jurídico. Si la intención del proyecto de ley es que la incorporación del correo electrónico

sea un acto que no le genere costos económicos al usuario, lo que se debe hacer es exonerar el acto en sí, no utilizar un instrumento que no tiene esa naturaleza. ----------
No habiendo más observaciones se procede con la votación. ----------
ACUERDO 6. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-448-2025 del 25 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0054-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley denominado: Reforma al código de comercio y a la Ley N.°10.597 para garantizar el registro gratuito y expedito del correo electrónico societario. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que brinde respuesta a la Asamblea Legislativa conforme a las observaciones aquí vertidas, en el plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. --
ARTÍCULO 7. Proyecto de Ley Expediente N.°25.147. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-450-2025 del 26 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0055 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley denominado: “Modificación de los artículos 208, 209, 212, 213 Y 366 y adición de los artículos 213 BIS Y 331 BIS del Código Penal, Ley N.°4573 del 04 de mayo de 1970 y sus reformas. Ley para sancionar el hurto, robo y receptación de vehículos y motocicletas. ----------
Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. El objetivo de este criterio es tipificar un delito específico que englobe el robo y hurto de vehículos y motocicletas, proteger su valor económico, laboral y sentimental, y sancionar la utilización, alteración o colaboración con vehículos robados o hurtados en otros delitos. Se indica que el robo de vehículos tiene un impacto social complejo, afectando bienes de alto valor económico y laboral, con participación de grupos criminales organizados, incluyendo receptadores y falsificadores. Los artículos actuales de receptación (330 y 331) son generales y no contemplan bienes inscribibles de alto valor económico. Se propone reformar los artículos 208, 209, 212, 213 y 366 del Código Penal y adicionar los artículos 213 bis y 331 bis, estableciendo penas específicas para hurto, robo y receptación de vehículos automotores y motocicletas, incluso sin participación directa en el robo, cuando se debiera presumir su origen ilícito. Se elimina la regulación de armas simuladas en el 213 actual. Según el criterio de la Asesoría Jurídica la reforma no crea, deroga ni modifica normativa que afecte la regulación o funcionamiento de la actividad notarial. La competencia para pronunciarse sobre el proyecto corresponde exclusivamente al órgano competente según el Código Penal y demás normas, no a la

DNN. Por tanto, la DNN mantiene sus competencias rectoras y fiscalizadoras sobre la actividad notarial. ----------

ACUERDO 7. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-450-2025 del 26 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0055-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley denominado: "Modificación de los artículos 208, 209, 212, 213 Y 366 y adición de los artículos 213 BIS Y 331 BIS del Código Penal, Ley N.°4573 del 04 de mayo de 1970 y sus reformas. Ley para sancionar el hurto, robo y receptación de vehículos y motocicletas. **b)** Acoger el criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica y remitirlo a la Asamblea Legislativa en el plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 8. Propuesta de reforma a Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-449-2025 del 25 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la reforma integral a los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786. Intervención del señor Carlos A. Sanabria Vargas: Manifiesta que esta iniciativa es impulsada por la Dirección Ejecutiva y cuenta con revisiones de la Unidad de Prevención de esta Dirección. En la reforma se están desarrollando los alcances necesarios para que los notarios públicos puedan dar cabal cumplimiento a las obligaciones desarrolladas por la Ley, incluyendo una actualización sobre la forma de recabar la declaración jurada del origen de los fondos, que es lo único que regulan los actuales lineamientos, pero además, se incorpora un desarrollo en lo que concierne a la debida diligencia del cliente, el mantenimiento de registros, los controles sobre personas políticamente expuestas, nacionalidades de riesgo y nuevas tecnologías, así como los reportes de operaciones sospechosas. Se solicita respetuosamente tener por recibida la propuesta, se conceda un plazo para brindar observaciones, y posteriormente proceder a su aprobación. ----------

En este caso se toma en cuenta la pertinencia de dar un plazo para su conocimiento y aprobación, se establece una semana a partir de la presente sesión como término para concluir con su estudio y remitir observaciones a la Dirección Ejecutiva, la versión final de la propuesta deberá quedar entregada la próxima sesión ordinaria al 15 de octubre. --------

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-449-2025 del 25 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la reforma integral a los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786. **b)** Conceder a los

miembros de este Consejo un plazo de una semana a partir de la presente sesión, como término para concluir con su estudio y remitir observaciones a la Dirección Ejecutiva. **c)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que remita la versión final de la propuesta para su conocimiento y aprobación, a más tardar para la próxima sesión ordinaria al 15 de octubre. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. ----------

ARTÍCULO 9. Consulta sobre verificación de códigos QR en documentos apostillados. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-442-2025 del 23 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se le brindó respuesta a la notaria pública Yanina Cordero Pizarro. ----------

Intervención del señor Carlos A. Sanabria: La consultante quiere conocer si existe alguna disposición legal, circular, resolución, directriz o lineamiento emitido por esa Dirección o por el Consejo Superior Notarial que obligue expresamente al notario a verificar el contenido del código QR o link que aparece en documentos originales con apostilla al momento de certificar una copia de estos. Mediante el citado oficio se le contestó a la consultante la inadmisibilidad de la consulta de conformidad con el Acuerdo N.º 2018-013-007, en virtud de que no cumple con los requisitos dispuestos, además, lo consultado ya encuentra respuesta en el artículo 13 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial aprobados por el Consejo Superior Notarial mediante Acuerdo Firme N.º 2013-006-004 publicados por Alcance N.º 93 al Diario Oficial La Gaceta N.º 97 del 22 de mayo de 2013 y sus reformas. ----------

ACUERDO 9. Tener por conocido el oficio DNN-DE-OF-442-2025 del 23 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se le brindó respuesta a la notaria pública Yanina Cordero Pizarro, referente a la consulta sobre la verificación de códigos QR en documentos apostillados. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----

ARTÍCULO 10. Consulta sobre la improcedencia del rompimiento de la unidad del acto cuando se actúa en conotariado y existe la firma del notario autorizante. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-443-2025 del 23 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se le brindó respuesta al notario público Dagoberto Madrigal Mesén. ----------

Intervención de don Carlos A. Sanabria: El consultante plantea su consulta si la falta de firma de uno de los conotarios que no sea el titular del tomo implica el rompimiento de la

unidad del acto. Mediante el citado oficio resolvió la inadmisibilidad de la consulta de conformidad con el Acuerdo N.º 2018-013-007, en virtud de que no cumple con los requisitos dispuestos. Además, se remitió al interesado a la normativa vigente, considerando que lo consultado ya encuentra respuesta en los ordinales 15, 20 y 123 del Código Notarial Ley N.º 7764; así como el artículo 52 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial aprobados por el Consejo Superior Notarial mediante Acuerdo Firme N.º 2013-006-004 publicados por Alcance N.º 93 al Diario Oficial La Gaceta N.º 97 del 22 de mayo de 2013 y sus reformas. ----------

ACUERDO 10. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-443-2025 del 23 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se le brindó respuesta al notario público Dagoberto Madrigal Mesén, referente a la consulta sobre la improcedencia del rompimiento de la unidad del acto cuando se actúa en conotariado y existe la firma del notario autorizante. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. ----------

No hay. ----------

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. ----------

ARTÍCULO 11. Revisión a requisitos para los trámites y procesos ante DNN. (Decreto Ejecutivo N.°45173-MEIC-MP). Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Se requiere reformar los requisitos institucionales aprobados en 2011 para eliminar la exigencia de la fotocopia de la cédula de identidad, ajustándolos al Decreto Ejecutivo N.º 45173-MEIC-MP, manteniendo únicamente la presentación del documento original para verificación y eventual digitalización. La Dirección Ejecutiva remite la propuesta conforme a las necesidades regulatorias, a efectos de uniformar los requisitos institucionales aprobados por DNN según acuerdo N.º 2011-14-002 frente al Decreto Ejecutivo Nº45173-MEIC-MP, pero respetando a la vez dentro de los alcances que para los efectos administrativos estableció el legislador por medio del artículo 10 inciso g) del Código Notarial Ley N.º 7764. Por lo tanto, respetuosamente se solicita aprobar la reforma propuesta. ----------

ACUERDO 11. a) Tener por recibida la propuesta y reformar parcialmente los Requisitos para los trámites y procesos ante la Dirección Nacional de Notariado, aprobados por este Consejo en sesión N.º 14 celebrada el día 13 de julio del 2011, mediante el acuerdo N.º 2011-14-002; tanto para los trámites de Inscripción como notario público (sin habilitación), así como de Inscripción y habilitación como notario público (por primera vez), debiendo de

leerse en adelante el requisito cuarto para ambos trámites de la siguiente manera: *"4. La cédula de identidad o el documento de identificación válido y vigente, el cual se le devolverá en el acto, una vez que se haya obtenido una copia sin costo para el interesado (no debe aportarla el solicitante)."* **b)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que disponga de manera inmediata la actualización tanto al Catálogo Nacional de Trámites, como de cualquier otro documento, formulario o publicación que circule para esos mismos efectos, de conformidad con lo anterior, suprimiendo la exigencia al usuario de aportar la fotocopia del documento de identidad, tanto para los trámites antes mencionados, como para cualquier otro tipo de gestión institucional. **c)** Dejar a salvedad la potestad de la Administración de reservarse la copia del documento de identidad presentado por el interesado para los efectos del artículo 10 inciso g) del Código Notarial Ley N.º 7764, lo cual deberá recabar el funcionario responsable en el acto, dejando constancia de confrontado con su original para su debida incorporación en el expediente administrativo que corresponda. **d)** Publicar en lo que interesa este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. ----------

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las once horas con cuarenta minutos se da por concluida la sesión.

MANUEL ANTONIO VIQUEZ JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL ANTONIO VIQUEZ JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.11.03 12:25:54 -06'00'

Manuel Antonio Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

CECILIA IVETTE VILLALOBOS SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por CECILIA IVETTE VILLALOBOS SOTO (FIRMA)
Fecha: 2025.11.03 13:47:20 -06'00'

Cecilia Villalobos Soto
Secretaria
Consejo Superior Notarial